



Resolución de Alcaldía Nro. 277-2020/MPCH

La Merced, 13 de julio de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 469-2020-A/MPCH, Informe Legal N° 0206-2020-GAJ-MPCH, Informe N° 358-2020-GPPPI/MPCH, Informe N° 0594-2020/GOP/MPCH, Informe N° 479-2020/SGEOL/GOP/MPCH, y la solicitud de 05 de junio del 2020, presentado por los fiscales del Comité Anexo La Promisora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el inciso 2.4 del el Artículo 87° de la norma acotada, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Concejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.

Que, mediante Informe Nro. 479-2020-SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 12 de junio del 2020, emitido por el Ing. Raúl A. Corilla Nuñez – Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, habiendo realizado la inspección en el lugar del Anexo La Promisora, la Sub Gerencia recomienda realizar el apoyo coyuntural hasta por la suma de S/. 1,907.50, en atención a la solicitud de fecha de 05 de junio del 2020, presentado por los señores Espeza Muñoz Lorenzo y Lunarejo Ninamanco Ángel Luis, sobre apoyo coyuntural con herramientas para mantenimiento de carretera.

Que, en mérito al informe anteriormente señalado, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz - Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 0594-2020/GOP/MPCH, solicita la





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural para la adquisición de herramientas para el mantenimiento de carretera del Anexo la Promisora, por el monto de S/. 1,907.50.

Que, mediante Informe Nro. 358-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 01 de julio del 2020, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye de forma favorable la Disponibilidad Presupuestal para el apoyo coyuntural en beneficio del Anexo La Promisora, del distrito y Provincia de Chanchamayo, hasta por un monto máximo de S/. 1,907.50 (Un mil novecientos siete con 50/100 soles), para la adquisición de herramientas destinadas al mantenimiento de la carretera del Anexo La Promisora.

Que, en tal sentido, teniendo opinión favorable y disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/. 1,907.50, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz - Gerente de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 0620-2020/GOP/MPCH, solicita la aprobación mediante acto resolutivo y/o cesión de concejo para el apoyo coyuntural en beneficio de la población del Anexo la Promisora, en la adquisición de herramientas para el mantenimiento de su carretera.

Que, mediante Informe Legal Nro. 0206-2020-GAJ/MPCH, de fecha 08 de julio del 2020, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo coyuntural por la Suma de S/. 1,907.50 (Un mil novecientos siete con 50/100 soles), para la adquisición de herramientas destinadas al mantenimiento de la carretera del Anexo La Promisora del Distrito y Provincia de Chanchamayo, en atención a la solicitud de apoyo coyuntural, y de acuerdo al informe técnico y presupuestal, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL a favor del Anexo la Promisora, del Distrito y Provincia de Chanchamayo, debidamente representado por su comité de carreteras, consistente en herramientas valorizado en S/. 1,907.50 (Un mil novecientos siete con 50/100 soles), destinados para el mejoramiento de su carretera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Secretaría General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras Públicas y otras áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE